

## **RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA UNA GUÍA INFORMATIVA Y UN FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS PERSONAS EMIGRANTES QUE RETORNEN A CANARIAS.**

### **I. ANTECEDENTES**

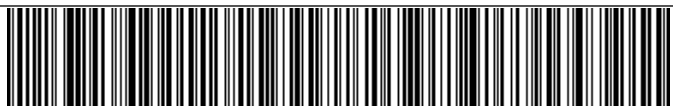
1º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha consignado un crédito para la concesión de este tipo de ayudas, dentro de la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.490.02 Línea de Actuación 06.4.019.02, "AYUDA AL EMIGRANTE", para atender situaciones de necesidad económica, asistencial y de emprendeduría, con relación a las personas emigrantes nacidos en Canarias e hijos que retornen a Canarias.

2º.- A los efectos de obtener una mayor información para valorar las solicitudes que en demanda de este tipo de ayuda se presenten por las referidas personas, se considera necesaria la aprobación de una guía informativa dirigida a sus potenciales beneficiarios, así como un modelo de formulario de solicitud de este tipo de ayudas.

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario. Igualmente, esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2020-2022, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 18 de marzo de 2020 (BOC n.º 60 de 26 de marzo) en su redacción dada por Resolución de 13 de abril de 2021 de la Viceconsejería de la Presidencia, por la que se actualiza el Plan estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno (BOC n.º 81, de 21 de abril).





TERCERA.- Corresponde a la Dirección General de Emigración la gestión de las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos consignados en sus programas presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.2 c) del Reglamento orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado mediante Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, (BOC nº 3 de 7 de enero de 2020) , encontrándose entre ellas la propuesta de concesión de ayudas económicas.

CUARTA .- Conciernen al Viceconsejero de Acción Exterior las competencias que correspondan al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones, en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, ( BOC nº172 de 6 de septiembre) por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVO**

**ÚNICO.-** Aprobar la guía informativa y el formulario de solicitud de ayuda que se especifican respectivamente en los anexos I y II de la presente Resolución, a los efectos de cumplimentar las ayudas destinadas a las personas emigrantes que retornen a Canarias.

**EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR**

**Juan Rafael Zamora Padrón**



## ANEXO I

### **GUÍA INFORMATIVA SOBRE LAS AYUDAS A CONCEDER A LAS PERSONAS EMIGRANTES CANARIAS QUE RETORNEN A LAS ISLAS**

#### **Finalidad:**

Obtener ayudas económicas para sufragar los gastos extraordinarios del retorno de personas emigrantes canarios o sus descendientes de primer grado, siempre y cuando concurra un estado de necesidad como situaciones de precariedad de la persona y su entorno u otros gastos extraordinarios derivados del retorno, excluidos compraventa de inmuebles y traslado de muebles y enseres.

#### **Quien lo puede presentar:**

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Haber nacido en Canarias o, ser descendiente de canario/a hasta primer grado de consanguinidad.
- Estar empadronado-a o, en el caso de tener dificultad acreditada y valorada por la Dirección General de Emigración, acreditar convivencia en algún municipio de Canarias.
- Que no haya transcurrido más de 1 año desde su retorno a España.
- Llevar 4 años o más en la emigración.
- Acreditar la condición de emigrante retornado/a. La condición de emigrante retornado se mantiene durante el año inmediatamente posterior a la fecha de la vuelta definitiva a España.
- No superar la unidad familiar la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional español, en cómputo mensual.
- No haber sido beneficiario-a de esta ayuda anteriormente el solicitante u otro miembro de la unidad familiar.

#### **Plazos de presentación:**

Todo el año hasta agotar presupuesto.



**Presentación:**

Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Órgano gestor:**

Dirección General de Emigración del Gobierno de Canarias.

**Órgano que resuelve:**

Viceconsejería de Acción Exterior del Gobierno de Canarias.

**Plazo de resolución:**

60 días hábiles contados a partir de la entrada de las solicitudes en el Registro General del Gobierno de Canarias.

En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

**Efecto del silencio administrativo:**

Desestimatorio.

**Recursos:**

Potestativo de reposición.

**Normativa básica:**

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. BOE 18 de noviembre de 2003.

. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. BOE 25 de julio de 2006.

**Normativa autonómica:**

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Información adicional:**

- Excepcionalmente no se tendrá en cuenta ni el tiempo de residencia fuera de España ni la necesidad de presentar la baja consular cuando las personas emigrantes canarias se encuentran temporalmente en Canarias por haber tenido que abandonar su país de emigración por razones de terrorismo, violencia de género, cambios a sistemas de gobierno no democráticos o, por la misma causa, no puedan regresar a él.





- En el supuesto de los menores de edad, no se tendrá en cuenta ni el tiempo de residencia fuera de España, ni la necesidad de presentar la baja consular. A efectos de ostentar la condición de personas beneficiarias, se considerarán menores de edad aquellos que lo sean en el momento de la presentación de la solicitud de las ayudas.
- Cuando los solicitantes formen parte de una misma unidad familiar únicamente será beneficiario uno de sus miembros. En el caso de presentarse más de una solicitud se formalizará de oficio en una sola a nombre de la persona que lo ha solicitado en primer lugar.
  - Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona beneficiaria, y en su caso, su cónyuge o persona conviviente de hecho, hijos menores de edad o que siendo mayores de edad dependan económicamente del solicitante, siempre que convivan en el mismo domicilio familiar y que no formen una unidad familiar independiente.
  - Se entenderá por unidad familiar, en el caso de los menores de edad, la formada por la persona beneficiaria, y en su caso, sus ascendientes hasta el primer grado de consanguinidad y sus hermanos menores de edad o que siendo mayores de edad, dependan económicamente de sus ascendientes y convivan en el mismo domicilio.

- **Documentos a presentar:**

- **Documentos requeridos:**

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.
  - Baja consular del solicitante expedida por el consulado del/de los país/-es de procedencia o cualquier otro documento que permita acreditar el tiempo de residencia en dicho país/-es.
  - Certificado que acredite el empadronamiento o convivencia (especificando tiempo) en cualquier municipio canario donde tenga fijada su residencia.
  - Copia auténtica del libro de familia (o equivalente) de la unidad familiar del solicitante o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho.
  - Documento acreditativo del lugar de nacimiento del solicitante o de alguno de los progenitores y acreditación de su vínculo con él, si el-la solicitante no hubiese nacido en Canarias.
  - Informe social (socioeconómico) expedido por el ayuntamiento donde esté empadronado o resida.
  - En su caso, documento acreditativo en el que consten los ingresos económicos de la unidad familiar.
  - Certificado expedido por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad, en su caso.
  - Certificado de emigrante retornado o documento que acredite fehacientemente la fecha de entrada en España.





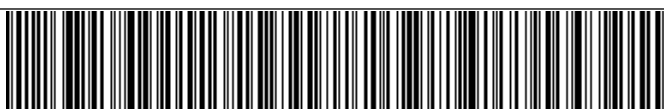
- En el caso de ser emigrante a un país de la Unión Europea, deberá acreditarse el tiempo de residencia en el exterior con certificados públicos que acrediten tal circunstancia traducidos al español.
- Comprobante alta a terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias. Tramitación alta a terceros:  
[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas\\_terceros/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/)

En caso de imposibilidad de presentar documento acreditativo de ingresos:

- Declaración jurada responsable de ingresos percibidos.

#### **Documentos aportados:**

- Documentos aportados en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente".





## ANEXO II

### SOLICITUD AYUDAS AL RETORNO DE LAS PERSONAS CANARIAS EMIGRANTES

**1 DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>		<b>COD.POSTAL:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>NACIONALIDAD:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			

**2 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>DOMICILIO:</b>		<b>COD.POSTAL:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	

**3 LUGAR-ES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA:**

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE CANARIAS		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

**4 LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS:**

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

**5 MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

**6 INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

**7 SITUACIÓN SOCIAL (Marque la/--s que proceda/--n):**

- FAMILIA NUMEROSA.  
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.



**8 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA** (Marque con una X):

- COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O PASAPORTE EN VIGOR DEL SOLICITANTE.
- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA (O EQUIVALENTE) DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES Y ACREDITACIÓN DE SU VÍNCULO CON ÉL, SI EL SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN CANARIAS.
- BAJA CONSULAR DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIEMENTE LA FECHA DE ENTRADA EN ESPAÑA O CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO.
- EN CASO DE SER EMIGRANTE A UN PAÍS DE LA U.E., ACREDITACIÓN DE TIEMPO RESIDENCIA EN EL EXTERIOR CON CERTIFICADOS PÚBLICOS QUE ACREDITEN TAL CIRCUNSTANCIA TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL EMPADRONAMIENTO O CONVIVENCIA (ESPECIFICAR TIEMPO) EN CUALQUIER MUNICIPIO CANARIO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.
- INFORME SOCIAL (SOCIOECONÓMICO DEL SOLICITANTE Y UNIDAD FAMILIAR, EN SU CASO, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DONDE ESTÉ EMPADRONADO O RESIDA.
- DOCUMENTO-S QUE ACREDITEN LA NECESIDAD ECONÓMICA.  
(ESPECIFICAR): \_\_\_\_\_
- DOCUMENTO ACREDITATIVO EN EL QUE CONSTEN LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR. DE NO SER POSIBLE, DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS PERCIBIDOS.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE , EN SU CASO, EL GRADO DE DISCAPACIDAD.
- COMPROBANTE ALTA TERCEROS EN SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE C.A.C, CONFORME INDICA LA RESOLUCIÓN.
- Otros documentos \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. D/Dª. \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

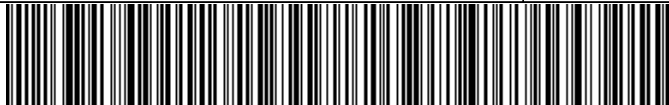

**Responsable del Tratamiento:** Dirección General de Emigración.

**Finalidad y base jurídica del tratamiento:** Finalidad: Concesión de ayudas económicas de primera necesidad, prestaciones sanitarias, ayudas económicas y asesoramiento legal a personas nacidas en Canarias o sus hijos que retornan a las Islas Canarias.

**Derechos de personas interesadas:** Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias accediendo al procedimiento puesto a su disposición en la siguiente dirección web: <https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos>

**Información adicional:** Puede consultar la información sobre el tratamiento de forma detallada en la siguiente dirección web: <http://www.gobiernodecanarias.org/https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/presidencia/dge/>

**ILMO. SR. VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR. PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 05/07/2021 - 10:08:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 145 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 05/07/2021 13:15:56	Fecha: 05/07/2021 - 13:15:56
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01763nqSJK1n1OGSYEl2fUBFyFfkQfsdM	 
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2021 - 13:16:16	